

Los hechos de violencia doméstica que publica la prensa, entre ellos los que tuvieron amplia repercusión, no fueron suficientes para modificar la situación de indefensión de las mujeres y niños golpeados. Durante el año actual algunos legisladores presentaron proyectos de prevención y ayuda a las víctimas, cuya transformación en leyes hubiera sido un progreso. Parece que esos proyectos no encontraron el eco suficiente, pese a tener ambas cámaras comisiones de familia, mujer y minoridad.

Uno de los casos más difundidos fue el de la joven tucumana a quien se le implantó la cabeza tras haber sido casi degollada por el ex marido. Las notas periodísticas señalaron el hecho como una hazaña médica pero nadie recordó que esta mujer era constantemente torturada por el hombre desde mucho tiempo atrás. ¿Se hubiera podido evitar esta última agresión, que casi le cuesta la vida, mediante la denuncia a la policía? No se hubiera evitado, porque la Justicia argentina entiende que las lesiones simples o graves no son suficientemente "graves" para que un delincuente golpeador sea condenado.

Pese a que el Código Penal establece condenas según el grado de las lesiones, porque así lo consideraron quienes lo escribieron, actualmente todo delito cuya pena es menor de los ocho años es excarcelable. De esta manera jamás se podrá condenar a los golpeadores, mientras no lleguen a la "tentativa de homicidio". ¿Una mujer debe soportar, sin defensa legal alguna, años de golpes hasta que un día esté próxima a morir, a fin de que recién entonces intervenga la Justicia? Es así, y por eso los proyectos de los legisladores que hablan de prevención de la violencia doméstica no tienen sentido, mientras el delito de lesiones, o de cualquier tipo de maltrato siga siendo excarcelable.

El ex boxeador Andrés Selpa deberá volver a la cárcel a cumplir la condena por tentativa de homicidio, que cometió cuando disparó cuatro balazos a su ex esposa. El caso había sido caratulado anteriormente "lesiones graves" y

La prevención de la violencia doméstica

por María Elena Oddone 

por tanto el causante fue condenado a sólo tres años, pero salió en libertad al año y seis meses. Su víctima sobrevivió. No tuvo la suerte de Alicia Muñiz. En **El Informador Público** del 3/6/88 anticipamos la trascendencia que revestiría cuatro meses después, la denuncia que ella y su madre hicieron en la comisaría 39 el 2 de octubre de 1987 y que después fue desestimada por el juez Fernando Lafitte y la fiscal doctora Teresa Coloma de Laiño, porque "la sola imputación de Alicia Muñiz y su madre era insuficiente para avanzar en la causa de Monzón".

La imprevisión de ambos magistrados tuvo consecuencias fatales, como sucedió en otros casos. Nuestra advertencia fue considerada por el juez Lafitte como "desacato" (causa 10.464). La jueza María Cristina Camiña, por su parte, desestimó la denuncia.

Ante hechos tan graves como los que ponen en peligro la vida de las personas, en ámbitos privados como el hogar y en relaciones tan íntimas como las familiares, la prevención de los delitos de violencia doméstica debe ser prioridad. Datos estadísticos de otros países demuestran que el encarcelamiento de los individuos golpeadores ha incidido en la disminución de los hechos de violencia. Una mujer golpeada cuyo marido, después de ser citados a la comisaría, regresa a su casa como si nada hubiera sucedido, sabe que recibirá mayor violencia. Por tal razón acuden al Tribunal de Violencia contra la Mujer, pero prefieren no ha-

cer la denuncia por temor. Así resulta muy difícil ayudarlas, pues quedan en una situación sin salida, hasta que un día pierden la vida.

Recientemente, en los Estados Unidos un tribunal de apelación dictaminó que una mujer maltratada y golpeada por su ex marido e ignorada por la policía de Pacífica (California) cada vez que pidió ayuda, tiene derecho a iniciar una demanda judicial por "violación de sus derechos constitucionales".

En general los tribunales norteamericanos sostuvieron siempre, hasta ahora, que la policía no tiene obligación de suministrar protección a individuos, salvo en circunstancias muy especiales. La protagonista de ese caso, Jena Balisteri, pedía ayuda policial cada vez que era golpeada por el ex marido, del que estaba divorciada desde hacía dos años. Sus llamados no eran atendidos. Por una mayoría de 2 a 1, el tribunal llegó a la conclusión de que el caso debía ser considerado nuevamente a fin de determinar si la policía violó o no su derecho a recibir protección. El Tribunal Nacional de Apelaciones del noveno distrito de los Estados Unidos sostuvo que la mujer tenía derecho a esperar la ayuda de la policía, más si tenía un ex marido abusivo. Kate Yavenditti, especialista en temas legales de familia y que colabora con el Programa de Abogados Voluntarios de la ciudad de San Diego, dijo que el fallo del tribunal de apelación podría significar una ayuda muy importante para todas aquellas mujeres que buscan protección policial a raíz de la violencia familiar.

En la Argentina la protección de la vida de los ciudadanos es uno de los deberes de la policía, según el reglamento respectivo (ley 21.965/78, capítulo 11, artículo 8). Para el cumplimiento de este deber hay obstáculos, como considerar el delito de violencia un hecho inherente a la privación de las personas. Este criterio debe cambiarse por el reconocimiento del derecho constitucional a la seguridad personal. □

Director: J. Iglesias Rouco
Editor responsable: Néstor Barreiro

Año 3 - N° 110
Viernes 4 de noviembre de 1988

El Informador
Público